

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2017-00122-00

El juzgado, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión y de levantamiento de medida cautelar presentada por la parte demandante coadyuvada por la demandada,

Resuelve:

Primero: No se accede a la solicitud en de suspensión del proceso en consideración a que, el presente asunto cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art. 440 del C.G.P.).

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencias adiasadas el 6 de marzo de 2017 y el 28 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso. Librar oficio con destino a la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar, una vez la parte interesada lo solicite.

Tercero: Tener en cuenta el abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta:

Valor Abono	Fecha Abono
\$ 15.000.000	2 de octubre de 2020

Cuarto: Requerir a la parte demandante para que, proceda a actualizar la liquidación del crédito, previo a resolver lo pertinente frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.122 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6b9f180f56695abfe17efbc65265bb3b5ccb6aa2c7c7e1fa2b259c42c50a38**

Documento generado en 01/12/2020 06:41:42 a.m.